

# Informe Final Dirección Regional de Arquitectura

---



Fecha : 06 Septiembre de 2010  
N° Informe : 19/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
Control Externo

RPM/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ARQUITECTURA, REGIÓN DE  
ATACAMA.-**

---

COPIAPÓ, 07.08.2010 002334 .

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de Inversiones de Infraestructura", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**Gloria Briones Neira**  
Contralora Regional de Atacama

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA REGIONAL  
DE ARQUITECTURA - REGIÓN DE ATACAMA**

**P R E S E N T E**

046



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

OAF 3026

INFORME FINAL N° 19 DE 2010 SOBRE  
AUDITORIA DE INVERSIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE ARQUITECTURA,  
REGIÓN DE ATACAMA.-

---

COPIAPÓ, 06 SEP 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de Inversión de Infraestructura en la Dirección Regional de Arquitectura.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar el proceso administrativo, técnico y financiero establecido de los contratos de construcción de obras, de la Dirección Regional de Arquitectura de Atacama, junto con verificar en terreno el desempeño de la inspección fiscal, comprobando que cada obra efectivamente se ejecute en conformidad a la calidad proyectada, a los plazos contractuales, a las exigencias de seguridad y, que los pagos efectuados correspondan a su avance físico real durante el período de ejecución de la construcción.

Para ello, se verificó el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista según los requisitos señalados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás condiciones consignadas de los contratos, acorde con las disposiciones legales que rigen la materia en el Artículo 16 de Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del Decreto Supremo N° 75 de 2004 sobre Reglamento para Contratos de Obras Públicas y la acción de supervisión técnica y administrativa que le corresponde efectuar a esa Dirección.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de los procesos de infraestructura, determinándose la realización de las pruebas de validación correspondientes y de otros procedimientos técnicos que se consideraron oportunos.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE  
CNM/cnm

047





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**Universo y muestra**

De un universo total de cuatro proyectos de obras de edificación y equipamiento deportivo adjudicados por la Dirección Regional de Arquitectura, se seleccionaron tres de ellos, equivalentes a un 70,43 % de los montos invertidos durante el periodo auditado.

<b>AÑO</b>	<b>Nº DE OBRAS</b>	<b>MONTO INVERTIDO (M\$)</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>	<b>%</b>
2010	4	9.169.334	3	6.457.989	70,43

El detalle de las obras consultadas en la muestra corresponden a:

	<b>Contratista</b>	<b>Decreto Contratación</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Plazo de la obra</b>	<b>Monto total contratado M\$</b>	<b>Monto Muestra M\$</b>
Construcción y Equipamiento Edificio Corporación Asistencia Judicial, CAJ, Vallenar.	Sociedad Constructora y Servicios Dorgambide Ltda.	D.A. COPPO N° 017 28.09.2009	05 de enero del 2010	14 de noviembre del 2010	314 días	444.399	112.573
Adquisición y construcción Fiscalía Local de Vallenar.	Sociedad Constructora y Servicios Dorgambide Ltda.	DA COPPO N° 023 30.10.2009	19 de noviembre del 2009	15 de octubre de 2010	330 días	291.206	89.834
Reposición Estadio Fiscal Luis Valenzuela Hermosilla, Copiapó.	Ingeniería y Construcción SOCOVESA S.A.	DA COPPO N° 021 27.10.2009	06 de noviembre del 2009	09 de enero del 2011	430 días	5.722.384	1.365.641
<b>TOTALES M\$</b>						<b>6.457.989</b>	<b>1.568.048</b>

**Antecedentes generales**

La Dirección de Arquitectura, en adelante la Dirección, es un Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas que tiene por misión institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del estado.

Dicha Dirección Regional está regulada por el DFL 850 de 1997, el cual establece en su artículo 16° las funciones que le corresponden, tales como: La realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección reparación y construcción de los edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

El resultado de la fiscalización preliminar practicada, fue comunicado confidencialmente al Director Regional de Arquitectura, Región de Atacama, mediante el Preinforme de Observaciones N° 19 de 2010, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran.

La respuesta emitida por ese Servicio fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional por oficio N° 529 de 2010.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

### **SOBRE FISCALIZACIÓN REALIZADA**

1. Construcción y Equipamiento Edificio Corporación de Asistencia Judicial, CAJ, comuna de Vallenar.

La obra fue contratada según Resolución D.A. COPPO N° 017/2009, a suma alzada, adjudicada a la Sociedad Constructora y Servicios Dorgambide Ltda., Rut 78.962.750-9. El plazo original para la ejecución del contrato fue de trescientos catorce días corridos, con fecha de inicio el 5 de enero del 2010 y de término el 14 de noviembre del 2010. La Unidad Técnica es la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, designando como Inspector Fiscal al Profesional Arquitecto Sr. Ariel Labra Olivares. El financiamiento se realiza a través del fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR – 2009.

La edificación se emplaza en el sector céntrico de la ciudad de Vallenar, su acceso principal enfrenta a la calle Catorce de julio N° 838 y la superficie de edificación total del proyecto es de 538,23 m<sup>2</sup>.

Los trabajos de edificación comprenden la ejecución de la obra gruesa, terminaciones e instalaciones de alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado, fuerza y corrientes débiles, equipos contra incendio y obras complementarias de acceso, jardines, patio y solera y un elevador para uso de discapacitados. La construcción en sus distintos niveles está estructurada en base a muros, pilares y vigas de hormigón armado más estructuras metálicas soportantes de sombreadero sobre la cubierta.

El resultado de la revisión practicada permitió determinar las siguientes situaciones:

#### 1.1. Sobre aspectos técnicos

a. Las especificaciones técnicas en el punto dos, de fundaciones, letra d y en el punto cuatro de estructura consideran el uso de un hormigón de calidad H-30, con un 90% de confianza, según NCH 170, para todos los elementos estructurales de la obra, sin embargo los informes de ensayos oficiales de hormigón emitidos hasta la fecha de visita en terreno certifican una calidad tipo H-25.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En respuesta a esta observación, esa Dirección señala que el proyecto presenta diferencias, es así como las especificaciones técnicas de arquitectura, EETT, indican hormigón H-30, las EETT de ingeniería especifican hormigón H-20 y en la memoria de cálculo y en el presupuesto oficial indican hormigón H-25. Agrega, que se estableció este último tipo de hormigón porque fue propuesto en el presupuesto ofertado y en la mencionada memoria de cálculo.

En relación a lo informado, corresponde destacar que es responsabilidad de la propia administración asegurar que los antecedentes del proyecto contengan normas precisas, puesto que éstas constituyen el marco regulatorio del respectivo contrato. Asimismo, el principio de razonabilidad obliga que los órganos del Estado en sus procedimientos de contratación, entreguen a los interesados información coherente y no inductiva al error, como exigencia mínima de seriedad de esos procesos evitando eventuales diferencias y contradicciones entre los antecedentes que rigen una licitación (aplica criterio contenido en Dictamen N°44.066/2009).

En atención a lo anterior, este Organismo de Control ha resuelto levantar lo observado en atención a los antecedentes de la memoria de cálculo, debiendo velarse estrictamente por evitar la reiteración de situaciones como la señalada, teniendo presente que estas podrían dar origen a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, situación que será verificada en la ejecución de futuros proyectos.

b. Se comprobó la existencia de fisuras y nidos en el hormigón de elementos estructurales de diferentes recintos del primer nivel, situación que se produce durante los trabajos de vaciado del hormigón. Ver fotos 1 y 2 en anexo. Se comprobó fallas en terminaciones del hormigón, como deformaciones y texturas, como consecuencia en la deficiencia en la instalación de los moldajes. Ver fotos 3, 4 y 5 en anexo.

En respuesta se informa que tales imperfecciones fueron observadas por la Inspección Fiscal de la Obra, IFO, según consta en del libro de obras, folio N° 14 del 20 de abril de 2010, y que a la fecha, la mayoría de ellas ya han sido reparadas. Además, esa Dirección indica que el elemento retratado en el anexo fotográfico N° 3, corresponde a una reparación instruida por el ingeniero y validada por la IFO en el libro de obras. Agrega, que los elementos identificados en los anexos fotográficos N° 4 y N° 5 también fueron detectados por la IFO, quién instruyó su reparación mediante libro de obras.

Atendiendo lo informado, las observaciones planteadas se mantienen mientras no se concreten las acciones propuestas por la IFO, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

## 1.2. Sobre aspectos administrativos y financieros.

a. En relación a los aspectos administrativos, debe destacarse que el edificio no cuenta con permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar. Lo anterior, debido a que el expediente presentado el 09 de abril del 2010 fue objetado mediante Acta de Observaciones el día 27 de abril del presente año, siendo el punto crítico de ésta, el hecho de que el proyecto sobrepasa la altura de siete metros permitida por el Instrumento de Planificación Territorial. Ver foto 6 en anexo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En respuesta a esta observación, esa Dirección indica que la obra obtuvo el permiso de edificación correspondiente luego de subsanar las observaciones efectuadas por la Municipalidad, se adjunta copia del documento mencionado.

En atención a la obtención del permiso de edificación, se levanta lo observado, ello sin perjuicio que ha futuro se tenga en consideración los procesos correspondientes.

b. Es preciso mencionar que el servicio no contaba con el certificado de informaciones previas correspondiente a la fecha de la licitación de la propuesta, documento que especifica la normativa urbanística que se aplica al predio en el cuál se aclara la altura máxima permitida al momento de diseñar. Para la ejecución de dicho diseño, según las bases administrativas de la propuesta, el citado certificado debió ser proporcionado por la unidad técnica en el momento de la licitación del anteproyecto.

En respuesta a esta observación, esa Dirección indica que se debió a un error involuntario.

Se mantiene la observación, al respecto esa Dirección deberá instruir la ejecución de un sumario administrativo a fin de hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que concurrieron en dicha omisión, proceso que se validará en la etapa de seguimiento.

c. Cabe hacer presente que a la fecha de la inspección, la obra continuaba en ejecución y sin el permiso de edificación, contando solo con los permisos de ocupación de vía pública y cierre provisorio. La paralización de la obra se hizo efectiva por parte del municipio el 18 de mayo del 2010, después de que este Organismo Contralor comunicara tal situación al Director de Obras Municipales.

En respuesta a esta observación, esa Dirección indica que se realizaron todos los esfuerzos tendientes a corregir la situación, existiendo imprevistos que extendieron el procedimiento más allá de lo esperado, agrega además, que el Reglamento de Contratación de Obras Públicas no entrega herramientas para obligar al contratista a acatar la resolución de la paralización de la obra.

Sobre el particular se hace presente que el Estado no puede desligarse del cumplimiento de la normativa en materia de la obtención del permiso de edificación, principalmente lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, se levanta lo observado en atención a la regularización de la obtención del correspondiente permiso de edificación, debiendo velarse estrictamente por evitar la reiteración de situaciones como la señalada, teniendo presente que estas podrían dar origen a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, situación que será verificada en la ejecución de futuros proyectos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

## 2. Adquisición y Construcción Fiscalía Local de Vallenar.

La obra fue contratada según resolución D.A. COPPO N° 023/2009, a suma alzada, adjudicada a la Sociedad Constructora y Servicios Dorgambide Ltda., Rut 78.962.750-9. El plazo original para la ejecución del contrato fue de trescientos treinta días corridos siendo su fecha de inicio el 19 de noviembre del 2009 y de término el 15 de octubre del 2010. La Unidad Técnica es la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama y el Inspector Fiscal el Profesional Arquitecto Sr. Ariel Labra Olivares. El financiamiento de la obra es a través del fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR – 2009.

La edificación se emplaza en el sector céntrico de la ciudad de Vallenar, su acceso principal enfrenta a la calle Sargento Aldea N° 810, siendo la superficie de edificación total de 353,51 m<sup>2</sup>.

Los trabajos de edificación comprenden la ejecución de la obra gruesa, terminaciones e instalaciones de alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado, fuerza y corrientes débiles, equipos de climatización y obras complementarias de cierre y solera. La construcción en sus distintos niveles está estructurada en base a muros, pilares y vigas de hormigón armado más unas estructuras metálicas soportantes de quiebravistas y sombreadero.

El resultado de la revisión practicada permitió determinar las siguientes situaciones:

### 2.1. Sobre aspectos técnicos

Respecto las condiciones constructivas generales bajo las cuales la empresa contratista desarrolló los trabajos, se pudo constatar que las partidas involucradas se ajustaron a las especificaciones técnicas del contrato, no obstante se advirtió la siguiente observación:

Se apreció falta de mortero de unión vertical entre ladrillos de varios muros, situación que se destaca en fotos 7, 8 y 9 del anexo.

En respuesta a esta observación, esa Dirección indica que tales imperfecciones fueron detectadas por la IFO, quien consignó una nota en el libro de obras a modo de instruir la corrección de la situación objetada, folio N° 28 del 23 de junio de 2010.

Atendiendo lo informado, la observación planteada se mantiene mientras no se concreten las acciones propuestas por la IFO, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

### 2.2. Sobre aspectos administrativos y financieros

De los aspectos verificados en base a la visita efectuada en terreno y a la validación de los antecedentes del contrato, es posible informar que esta obra, se ajustó en términos normales a los procedimientos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas que lo conforman, no obstante corresponde informar de la siguiente observación:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

El cambio de profesional residente no fue aprobado por el Director Regional de Arquitectura de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, no obstante, el inspector fiscal de la obra informó tal situación mediante el oficio N° 135, de 02 de diciembre de 2009, sin que se haya aprobado por parte de esa Dirección. Al respecto, se debe mencionar que el actual profesional residente no es el señor Luis Bugueño Gómez, quien figura en la propuesta contratada, sino el señor José Aguilera Oñate, quien también cumple con las exigencias de las bases administrativas del contrato.

En respuesta a esta observación, esa Dirección informa que lo acontecido se debió a una descoordinación interna, siendo formalizado el cambio de profesional cuando éste firma como residente en el acta de entrega de sitio y mediante libro de obras.

En atención que la respuesta entregada por esa Dirección cumple con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, se levanta lo observado, ello sin perjuicio que ha futuro se tenga en consideración los procesos correspondientes.

**3. "Reposición del Estadio Fiscal Luis Valenzuela Hermosilla – Copiapó".**

La obra fue contratada a suma alzada, según resolución D.A. COPPO N° 021/2009 modificada por D.A. COPPO N° 024/2009, adjudicada a la empresa Ingeniería y Construcción SOCOVESA S.A., Rut 78.962.750-9, siendo el plazo original de ejecución del contrato trescientos días corridos, con fecha de inicio el 6 de noviembre del 2009 y de término el 01 de septiembre del 2010. La obra tuvo un aumento de contrato según resolución exenta D.A. COPPO N° 211 con un incremento del monto de \$ 1.089.409.230 y de plazo en ciento treinta días. La Unidad Técnica es la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, designando como Inspector Fiscal al Profesional Ingeniero Civil Sr. Juan Carlos Guerra y su financiamiento a través del Instituto Nacional del Deporte año 2010.

La edificación se emplaza en el sector céntrico de la ciudad de Copiapó, su acceso principal enfrenta a la calle Conrado Araya N° 230 esquina Copayapu y la superficie de edificación total del proyecto es de 3.976,92 m<sup>2</sup>.

Los trabajos incluyen la demolición y desarme de edificaciones existentes, movimiento masivo de tierras y excavaciones. Los trabajos de edificación comprenden la ejecución de la obra gruesa, terminaciones e instalaciones de alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado, fuerza y corrientes débiles, equipos de climatización, equipos de seguridad, proyecto de iluminación y de audio, obras complementarias que consideran duchas, baños y vestidores, cancha de pasto sintético, gradas de hormigón, obras exteriores, paisajismo, cierros y acceso vehicular. La construcción en sus distintos niveles está estructurada en base a muros, pilares y vigas de hormigón armado más estructuras metálicas de cubierta que actúan de sombreadero para las graderías.

El resultado de la revisión practicada permitió determinar las siguientes situaciones:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**3.1. Sobre aspectos técnicos**

a. Durante la visita realizada, se comprobó que el área de trabajo no se mantenía despejada y ordenada, condición que no se ajusta a lo establecido en el punto 1.1.3 de las especificaciones técnicas sobre las responsabilidades del contratista, que dispone que la empresa debe velar por la seguridad de la faena, siendo necesario mantener el lugar libre de materiales o desechos que pudiesen ser peligrosos para los trabajadores o cualquier persona que ingrese a los recintos. Ver fotos 10, 11, 12 y 13 en anexo.

En respuesta esa Dirección señala que la IFO, corrigió la anomalía ordenando a la empresa revertir la situación y al prevencionista de riesgos mantener la obra limpia de manera de evitar accidentes, indicaciones que quedaron establecidas en el libro de obra folios N<sup>os</sup> 38 y 39 de 23 de junio de 2010.

En atención a las medidas adoptadas se levanta lo observado, ello sin perjuicio de la validación que se realice en la etapa de seguimiento que corresponde ejecutar.

b. No se cumple con lo dispuesto en el punto 2.3 de las especificaciones técnicas sobre instalación de faenas, ya que la instalación de bodegas no es concordante con el tamaño de la obra, ello puede causar deterioro de la calidad de los materiales al estar expuestos a la intemperie, los cuales se encuentran acopiados en zonas abiertas y sin resguardo. Ver fotos 14, 15 y 16 en anexo. Respecto de las instalaciones de faenas, se comprobó que se utilizan como bodegas de almacenaje de materiales recintos que forman parte del proyecto. Ver foto 17 en anexo.

En su respuesta esa Dirección indica que se han establecido distintas zonas de acopio y se dispondrá de containers de bodega y mesones cubiertos con malla rachel. Asimismo, indica que los materiales almacenados en el recinto del proyecto están de manera momentánea y que corresponden a instalaciones del mismo edificio.

En atención a las medidas adoptadas se levanta lo observado, ello sin perjuicio de la validación que se realice en la etapa de seguimiento que corresponde ejecutar.

**3.2. Sobre aspectos administrativos y financieros**

En relación a los aspectos administrativos, debe destacarse que el edificio no cuenta con permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Copiapó, esto debido a que el expediente presentado el 10 de febrero del 2010 fue objetado mediante el acta de observaciones de 8 de marzo del presente año, por el hecho de que el proyecto no cuenta con el Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano, EISTU, aprobado por la Secretaría Ministerial de Transporte y con la dotación de estacionamientos requerida según la normativa vigente. El reintegro de la solicitud se hizo el 5 de mayo del 2010, sin que a la fecha de este informe se haya recepcionado respuesta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

Al respecto, no corresponde que las obras se encuentren en ejecución, pues se transgrede lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que en su Ordenanza Título I, Capítulo 3 artículo N° 1.3.2, señala que la ejecución de obras sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales constituirá infracción a la norma, quedando sujetas a multas. Además, el artículo 5.1.21 de la misma disposición legal establece que el Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de las obras si estas no cuentan con el permiso correspondiente antes mencionado.

En su respuesta esa Dirección indica que ha reingresado la solicitud de permiso de edificación con las observaciones subsanadas y que el citado EISTU, fue objetado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones mediante ordinario N° 381 de 2010. Posteriormente, agrega que dicho estudio fue modificado, ya que la constructora ha debido determinar medidas de mitigación acorde a nuevas condiciones del estudio, el cual se encuentra en desarrollo, y que se ingresará a la brevedad, para su trámite.

Sobre el particular, se hace presente que el Estado no puede desligarse del cumplimiento de la normativa en materia de la obtención del permiso de edificación, principalmente lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su ordenanza. Razón por la cual se mantiene lo observado, mientras no se materialice la regularización de la materia en comento, debiendo velarse estrictamente por evitar la reiteración de situaciones como la señalada, teniendo presente que estas podrían dar origen a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

## **II. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

Obra: Construcción y Equipamiento Edificio Corporación de Asistencia Judicial, CAJ, comuna de Vallenar.

1. Sobre las diferencias entre las calidades del hormigón, consignadas en el contrato y documentación anexa, se resuelve levantar lo observado en atención a los antecedentes de la memoria de cálculo, debiendo evitar a futuro la ocurrencia de situaciones como la señalada, teniendo presente que estas podrían dar origen a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, situación que será verificada en la ejecución de futuros proyectos.

2. Respecto de las fallas, fisuras e imperfecciones de las terminaciones en el hormigón, se mantiene la observación hasta que se terminen todas las reparaciones, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de seguimiento.

3. En relación a la falta de permiso de edificación de la obra, se levanta la observación en atención a la regularización del mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

4. Respecto de la ausencia del certificado de informaciones previas, que según la Dirección correspondió a un error involuntario, la observación debe mantenerse e instruir la ejecución de un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios ante lo acontecido, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Obra: Adquisición y Construcción Fiscalía Local de Vallenar

1. Sobre la falta de mortero de unión vertical entre ladrillos de varios muros, se mantiene la observación hasta que se terminen todas las reparaciones lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de seguimiento.

2. En materia del cambio de profesional residente y a las formalidades necesarias para ello, se levanta lo observado en atención al proceso normalizado llevado a cabo con el último profesional.

Obra: Reposición del Estadio Fiscal Luis Valenzuela Hermosilla - Copiapó

1. Respecto a que el área de trabajo no se encontraba despejada y ordenada, según lo disponen las especificaciones técnicas, se levanta lo observado en atención a las medidas adoptadas, las que serán validadas en la etapa de seguimiento.

2. En relación al incumplimiento de la instalación de bodegas concordantes con el tamaño de la obra, la existencia de materiales expuestos a la intemperie y la ocupación de recintos como bodega, los cuales forman parte del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas, se levanta lo observado en atención a las medidas adoptadas, ello sin perjuicio de las validaciones futuras de la etapa de seguimiento.

3. En relación a la falta de permiso de edificación de la obra, se mantiene lo observado, en atención a que se informa que aún no se ha regularizado el mencionado permiso, sin perjuicio de los diversos trámites realizados. Sobre el particular, se hace presente que el Estado no puede desligarse del cumplimiento de la normativa en materia de la obtención del permiso de edificación, principalmente lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, por lo que el incumplimiento de ellas pudiera derivar en eventuales responsabilidades administrativas, por lo que se verificará su existencia en la etapa de seguimiento del presente informe.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

  
RODRIGO PERALTA MORALES  
JEFE DE CONTROL EXTERNO





ANEXO: FOTOS

Obra: Corporación de Asistencia Judicial, CAJ

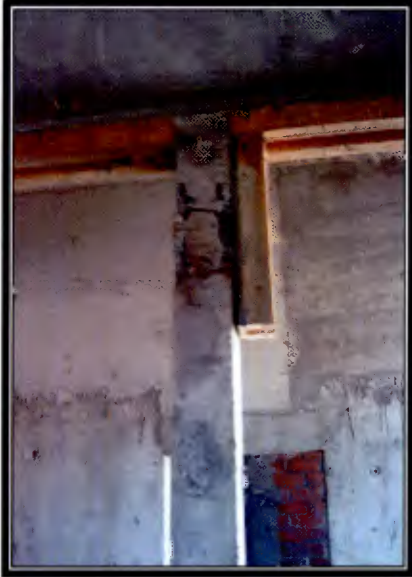


Foto 1: Nidos en el hormigón



Foto 2: Fisuras en el hormigón



Foto 3, Foto 4 y Foto 5: Fallas en terminaciones del hormigón



Foto 6: Objeciones al proyecto de arquitectura





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

Obra: Fiscalía Local de Vallenar



Foto 7, Foto 8 y Foto 9: Falta mortero de unión vertical entre ladrillos

Obra: Estadio Fiscal Luis Valenzuela Herмосilla



Foto 10 y Foto 11: Desechos que pueden ser peligrosos



Foto 12 y Foto 13: La faena no está de libre de materiales





Foto 14: Materiales expuestos a la intemperie



Foto 15 y Foto 16: Materiales acopiados en zonas abiertas y sin resguardo



Foto 17: Recintos que forman parte del proyecto son utilizados como bodegas de almacenaje de materiales

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Contraloría Regional de Atacama

